**GOBERNACIÓN DEL CESAR**

# ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

**OBJETO: "*CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL PARA LA GESTION TRIBUTARIA Y FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*"**

**VALLEDUPAR**

**SEPTIEMBRE DE 2026**

**CONTENIDO**

**1. ASPECTOS GENERALES**
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – ENERO 2026
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2026
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.5. Aspecto Técnico.
1.6 Aspecto Regulatorio
1.7 Presupuesto Oficial
1.8 Garantías
1.9 Matriz de Riesgos

**2. ESTUDIO DE LA OFERTA**
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.3.1 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.4 Análisis Acreditación Industria Nacional
2.5 Tratados Comerciales
2.6 Capacidad Financiera y Organizacional
2.7 Requisitos Habilitantes

**3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

**4. GLOSARIO.**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETO A CONTRATAR:

*"CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL PARA LA GESTION TRIBUTARIA Y FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*

### 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La gestión eficiente de los recursos públicos constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad financiera de las entidades territoriales y el cumplimiento de sus funciones constitucionales. En primer lugar, es importante señalar que el Departamento del Cesar cuenta con una población proyectada de 1.493.824 habitantes para el año 2026, de acuerdo con las estimaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Esta población demanda de manera permanente bienes y servicios públicos como lo son educación, salud, infraestructura, seguridad y programas sociales.

El análisis de la estructura de ingresos del Departamento evidencia una alta dependencia de los ingresos no tributarios, particularmente de las transferencias provenientes del nivel nacional. En efecto, los ingresos no tributarios representan aproximadamente el 66 % de los ingresos totales, mientras que los ingresos de capital alcanzan cerca del 20 % y los ingresos tributarios apenas el 14 %, esta situación refleja un limitado grado de autonomía fiscal y una fuerte dependencia de fuentes externas de financiación.

Asimismo, el análisis de los ingresos tributarios muestra que el recaudo departamental se concentra en un número reducido de tributos, entre los cuales se destacan el impuesto al consumo de cerveza, las estampillas, el impuesto sobre vehículos automotores y la sobretasa a la gasolina. En conjunto, estos tributos representan cerca del 85 % del total del recaudo tributario departamental. En este sentido, la alta concentración de ingresos en pocas fuentes tributarias incrementa la vulnerabilidad de las finanzas departamentales frente a cambios en la dinámica económica o en los patrones de consumo.

Actualmente, el Departamento del Cesar cuenta con tres instrumentos fundamentales para la gestión fiscal, el Estatuto de Rentas Departamental, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Manual de Políticas Contables, los cuales orientan los procesos de recaudo, programación presupuestal y registro contable de las operaciones financieras.

Sin embargo, estos instrumentos presentan rezagos frente a las actualizaciones normativas y a los cambios institucionales que se han producido en los últimos años en el ámbito nacional. En consecuencia, esta desactualización puede generar inconsistencias con el marco jurídico vigente, así como dificultades en la aplicación de procedimientos administrativos y financieros acordes con las buenas prácticas de la gestión pública.

El fortalecimiento de la gestión fiscal y tributaria constituye un pilar fundamental para garantizar la estabilidad financiera, la sostenibilidad del gasto público y el adecuado cumplimiento de las metas definidas en los instrumentos de planificación territorial del Departamento del Cesar. En un contexto de creciente complejidad normativa, mayores exigencias de eficiencia administrativa y desafíos relacionados con la dinamización de los ingresos propios, resulta indispensable que las entidades territoriales cuenten con herramientas técnicas, jurídicas y operativas que permitan optimizar los procesos de recaudo, control, fiscalización, planeación y ejecución presupuestal.

La Secretaría de Hacienda Departamental, como ente rector de la política fiscal del Cesar, enfrenta actualmente la necesidad de actualizar y modernizar su Estatuto de Rentas, herramienta esencial para la administración, determinación y cobro de los tributos departamentales; así como de ajustar su Estatuto Orgánico del Presupuesto, actualizar el Manual de Políticas Contables conforme a la normativa vigente, y

fortalecer la gestión mediante la actualización del Manual de Cartera y el apoyo a los procesos de fiscalización del impuesto vehicular. En este escenario, se hace imprescindible contar con un acompañamiento técnico especializado que garantice rigor jurídico, pertinencia normativa, claridad procedimental y coherencia con las necesidades de sostenibilidad fiscal.

La necesidad apremiante de la Gobernación del Cesar se fundamenta en un análisis técnico-jurídico del marco normativo vigente, la revisión integral de los procesos de recaudo y fiscalización, y la actualización de instrumentos esenciales como el Estatuto de Rentas, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Manual de Políticas Contables y el Manual de Cartera. Se busca que este proceso esté diseñado para proporcionar claridad normativa, fortalecer la capacidad institucional, mejorar la eficiencia operativa y contribuir directamente a la sostenibilidad financiera del Departamento del Cesar.

Esta necesidad de un acompañamiento técnico especializado adquiere especial relevancia debido a la importancia estratégica de robustecer la autonomía fiscal del Departamento, incrementar la eficiencia recaudatoria, disminuir riesgos jurídicos y garantizar la correcta aplicación de los tributos departamentales. La actualización normativa constituye un paso fundamental para asegurar que el Cesar cuente con herramientas modernas, transparentes y ajustadas a los principios de la administración pública, impactando positivamente la gestión financiera, la capacidad de inversión y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

Este proceso se articula con el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el Cesar Imparable 2024–2027", específicamente con el eje estratégico "Cesar Moderno, Eficiente y Transparente" y el programa orientado a debilitar la dependencia fiscal y aumentar la autonomía financiera del Departamento. Asimismo, responde a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en su componente de fortalecimiento institucional como motor de cambio para la gestión y dirección de la administración pública territorial.

**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027
**EJE ESTRATÉGICO:** 1. CESAR MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.
**PROGRAMA:** Debilitando la dependencia y aumentando la autonomía: en marcha la estabilidad fiscal
**META RESULTADO:** Aumentar el puntaje en el índice de desempeño fiscal.
**META PRODUCTO:** Implementar 2 planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales.
**NÚMERO DE LA META EN EL PDD:** 1

**INDICADOR DE PRODUCTO:** Servicio de saneamiento fiscal y financiero (459900200)

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Cesar considera la adopción de la modalidad de Concurso de Méritos mediante la tipología contractual de Contrato de Consultoría para llevar a cabo el fortalecimiento normativo y procedimental de la gestión tributaria y fiscal del Departamento. La elección del tipo de contrato y de la modalidad de selección encuentra su fundamento de derecho en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan la procedencia imperativa de la consultoría cuando el objeto contractual se orienta al desarrollo de estudios, diagnósticos, asesorías técnicas y proyectos de inversión de carácter especializado.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de realizar el fortalecimiento normativo y procedimental de la gestión tributaria y fiscal del Departamento.

**1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).**

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

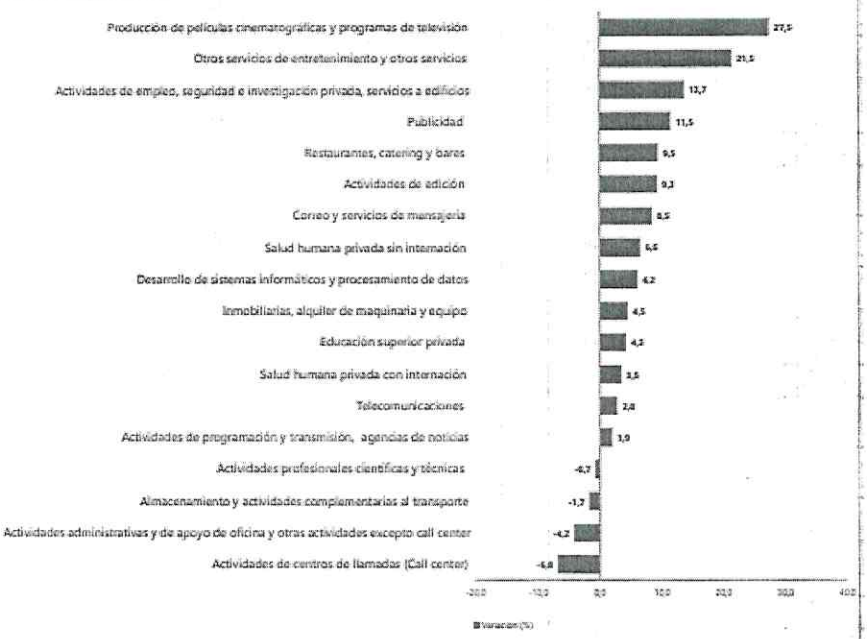
| PRODUCTO |
|---|
| 93161800 |
| 93151600 |
| 84111500 |
| 80101500 |

**1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS**

**1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – ENERO 2026**

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
## Mayo de 2026ᵖ

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026ᵖ / mayo 2025**




**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)**

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026p / mayo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -1,7 | -2,1 | -0,0 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,5 | 8,6 | -0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,5 | 8,2 | 1,2 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 9,3 | 0,0 | -0,2 | 9,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 27,5 | 21,1 | 1,0 | 5,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 1,9 | -0,5 | 0,0 | 2,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2,8 | 4,5 | -1,6 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,2 | 5,2 | 1,0 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,5 | 6,9 | -2,4 | 0,1 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,7 | -0,7 | -0,0 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,5 | 11,5 | 0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 13,7 | 13,9 | -0,1 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,8 | -6,9 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -4,2 | -4,5 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 4,3 | 3,6 | 0,0 | 0,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,5 | 4,2 | -0,8 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,6 | 6,2 | -0,1 | 0,4 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 21,5 | 18,3 | 1,0 | 2,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)**

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026p / mayo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,7 | 1,6 | -1,6 | 0,7 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -7,1 | -0,6 | -1,0 | -5,3 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,0 | -0,5 | -1,3 | 0,1 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -12,1 | -6,9 | -3,7 | -1,5 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 10,8 | 2,3 | 8,7 | -0,3 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -3,0 | -0,5 | -0,1 | -2,3 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -8,4 | -6,3 | 0,4 | -2,5 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,3 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -2,5 | 0,1 | -0,7 | -1,9 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,1 | -0,0 | -2,1 | 2,0 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -5,7 | -1,5 | -4,7 | 0,4 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,3 | 1,0 | -0,4 | 0,5 | -2,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -13,6 | -10,7 | -2,9 | 0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -13,4 | -4,7 | -7,3 | -1,4 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,7 | 0,13 | -0,06 | -0,06 | -0,01 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,0 | -1,3 | -0,1 | -0,6 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,5 | -0,9 | 0,6 | -0,3 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,7 | -1,2 | -1,4 | -0,1 | |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)**

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026[P] / mayo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 10,5 | 5,4 | 5,1 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,4 | 12,1 | 6,2 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 18,6 | 10,1 | 8,5 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | 10,9 | 5,9 | 5,0 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 20,7 | 7,6 | 13,1 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 4,4 | 1,2 | 3,3 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,5 | 2,3 | 2,2 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,8 | 0,1 | 0,7 | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,3 | 5,8 | 5,6 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,2 | 3,3 | 3,8 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,8 | 5,4 | 1,5 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 21,0 | 5,7 | 9,4 | 5,9 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,0 | 2,3 | 5,8 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 20,9 | 13,2 | 7,7 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,0 | 0,5 | 1,7 | 3,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,1 | 3,3 | 4,8 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,6 | 2,7 | 5,9 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,9 | 6,8 | 9,1 | |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025)**

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - mayo 2026ᵖ / enero - mayo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,2 | 0,7 | 11,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,0 | -5,0 | 19,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,5 | -1,6 | 20,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,6 | -11,1 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 18,0 | 9,6 | 14,9 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,9 | 0,2 | 7,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | -7,5 | 9,4 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,2 | 1,1 | 2,5 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,3 | -1,5 | 10,3 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 12,5 | -1,8 | 7,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,7 | -4,5 | 9,8 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,8 | -1,2 | 19,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,0 | -9,9 | 9,3 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -2,1 | -8,9 | 20,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,6 | -0,9 | 6,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,8 | -1,9 | 8,9 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,4 | -0,3 | 8,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 14,6 | -3,0 | 15,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026 p / junio 2024 - mayo 2025)**

En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio 2025 - mayo 2026ᵖ / junio 2024 - mayo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 3,6 | 2,2 | 8,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,6 | -2,3 | 15,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,2 | -0,9 | 15,7 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 2,6 | -7,3 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,9 | 3,6 | 10,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,4 | 0,1 | 6,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,4 | -7,5 | 7,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,6 | 0,2 | 4,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,0 | -0,7 | 9,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,6 | -4,0 | 7,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,6 | -1,2 | 9,4 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,1 | -0,6 | 14,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,0 | -7,1 | 7,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 2,2 | -2,8 | 14,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,3 | -0,8 | 6,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,9 | -2,4 | 7,9 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,9 | 0,1 | 8,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,6 | -1,7 | 12,8 |

**Fuente:** DANE, EMS.

ᵖ Cifra provisional

### 1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

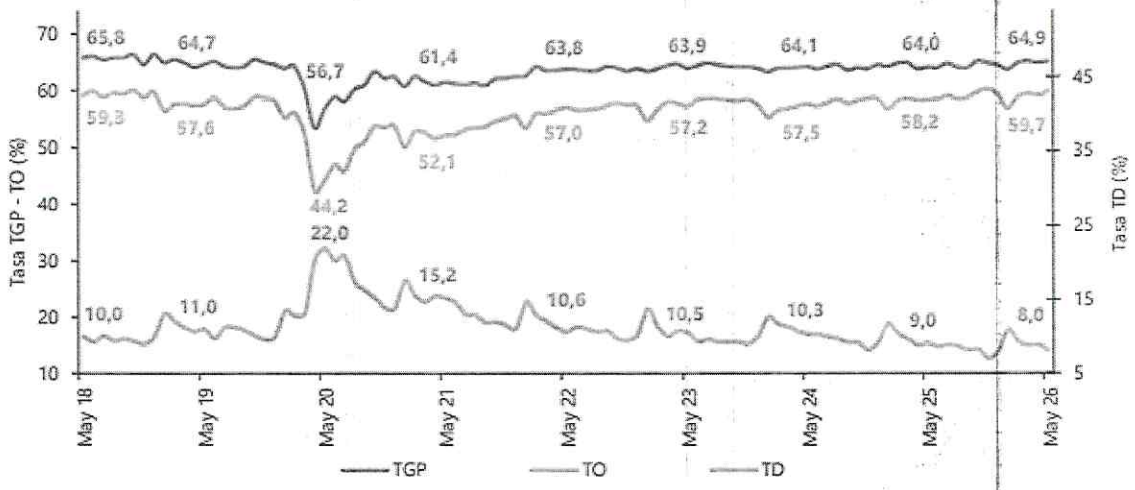
| | |
|---|---|
| **ANDI** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA |
| **ANALDEX** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR |
| **ACOPI** | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS |
| **FENALCO** | FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES |
| **ICDT** | INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO |
| **INCP** | INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS |

**1.4.3. MERCADO LABORAL – MAYO 2026**

# Principales indicadores del mercado laboral

## Mayo de 2026

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo (2018 - 2026)**

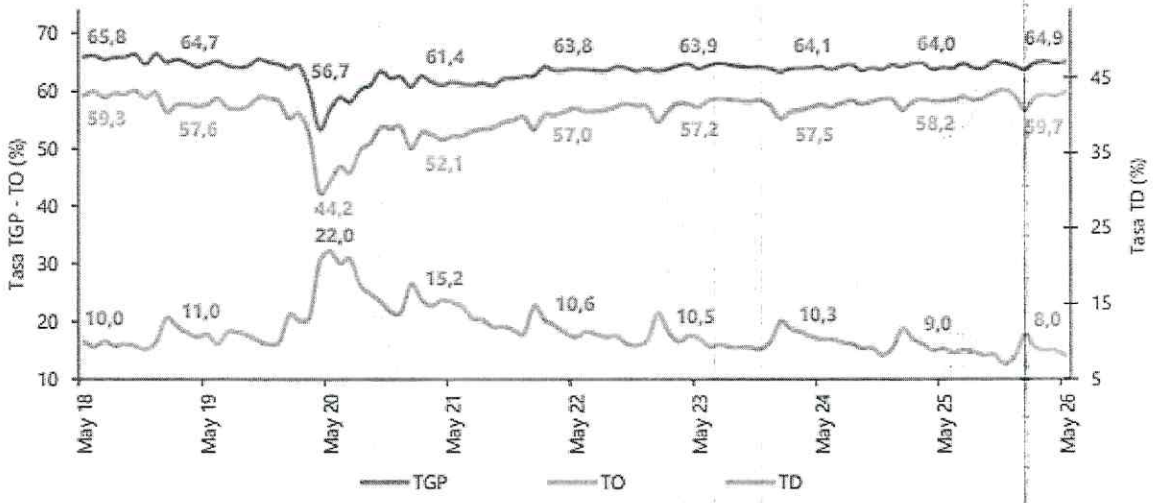



**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**Total nacional mensual**

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo (2018 - 2026)**

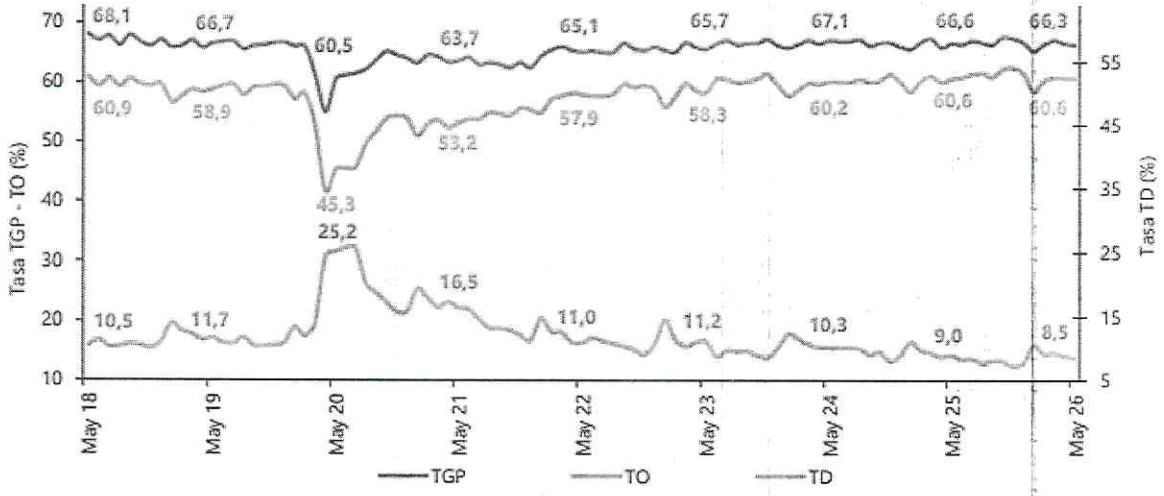



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo (2018 - 2026)**

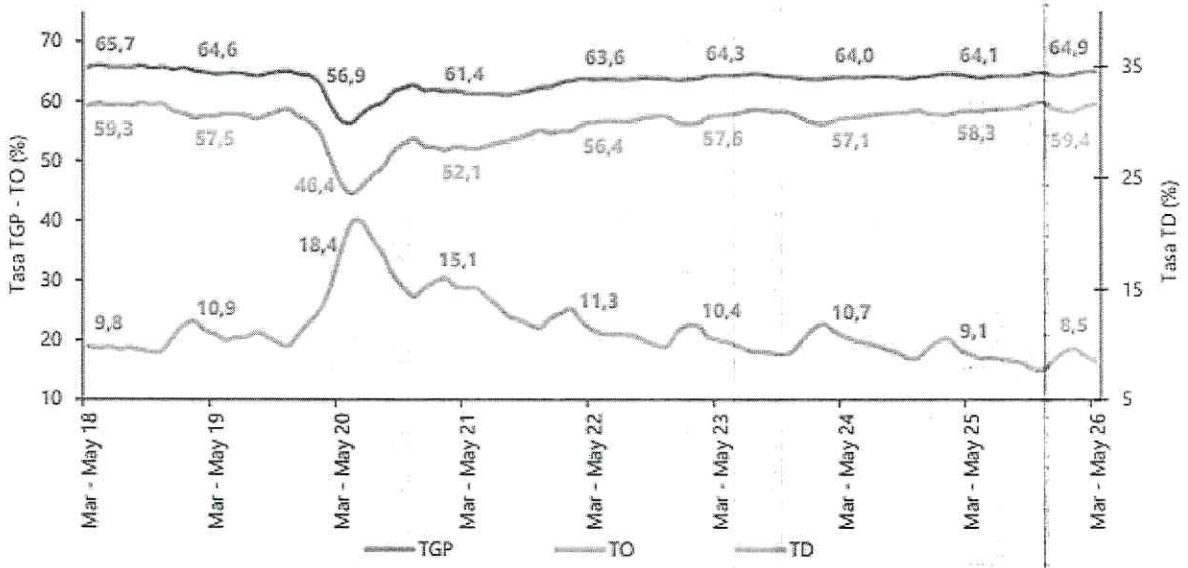



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total nacional trimestre móvil**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo - mayo (2018 - 2026)**

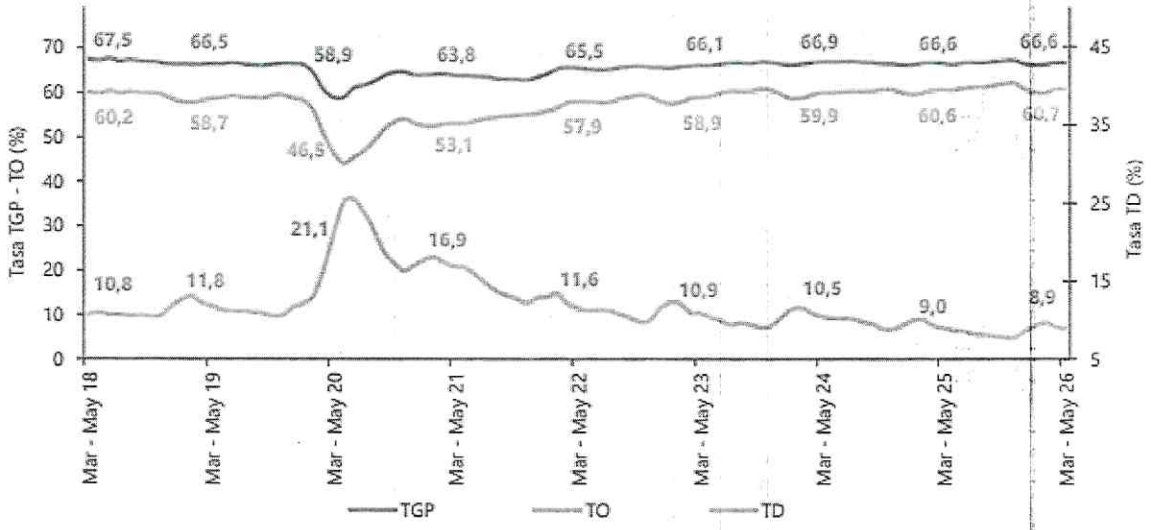



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil**

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo (2018 - 2026)**



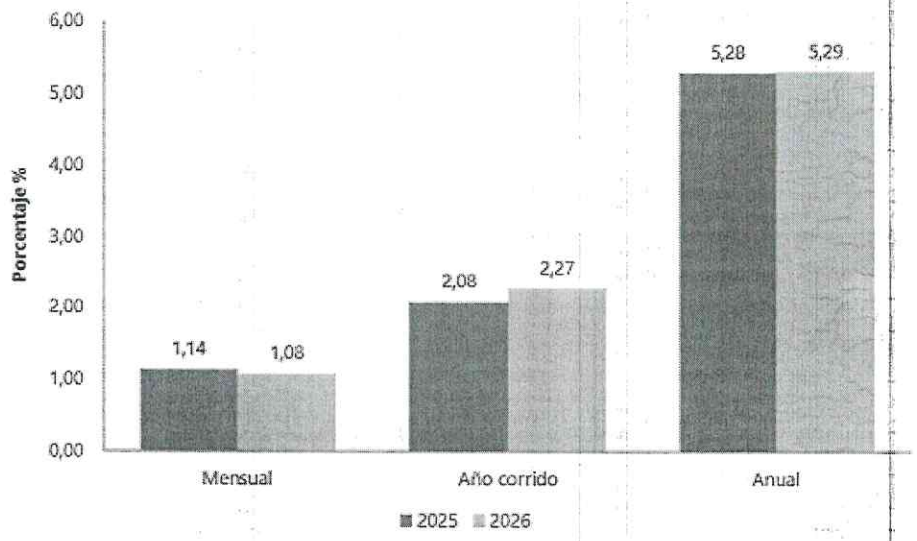

**Fuente:** DANE, GEIH.

## 1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – FEBRERO 2026

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Febrero 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Febrero 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

### Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,84 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,11 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,65 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,93 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,81 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,16 | 0,36 | 0,45 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 3,88 | 0,19 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,19 | 0,09 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Educación secundaria | 6,01 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 5,57 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,51 | 0,05 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,77 | 0,04 |
| Frutas frescas | 3,05 | 0,04 |
| Papas | 10,58 | 0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,74 | 0,30 | 4,36 | 0,50 |
| Transporte | 12,93 | 3,31 | 0,44 | 3,24 | 0,43 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,24 | 0,42 | 2,98 | 0,56 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,62 | 0,03 | 2,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,35 | 0,05 | 2,75 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 2,08 | 2,08 | 2,27 | 2,27 |
| Salud | 1,71 | 1,58 | 0,03 | 2,16 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,36 | 0,07 | 1,82 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,87 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,56 | 0,49 | 0,68 | 0,21 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,75 | 0,02 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,21 | -0,01 | 0,07 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 9,19 | 0,44 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 4,60 | 0,35 |
| Arriendo imputado | 0,91 | 0,12 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 4,20 | 0,10 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Carne de res y derivados | 3,67 | 0,09 |
| Servicio doméstico | 8,62 | 0,09 |
| Arriendo efectivo | 0,92 | 0,09 |
| Frutas frescas | 5,51 | 0,07 |
| Papas | 22,07 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,73 | 0,84 | 9,61 | 1,07 |
| Salud | 1,71 | 5,42 | 0,09 | 7,82 | 0,13 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,92 | 0,08 | 7,78 | 0,13 |
| Educación | 4,41 | 7,38 | 0,30 | 7,44 | 0,31 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,56 | 0,66 | 5,84 | 1,09 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,43 | 0,18 | 5,45 | 0,28 |
| TOTAL | 100,00 | 5,28 | 5,28 | 5,29 | 5,29 |
| Transporte | 12,93 | 5,64 | 0,76 | 5,27 | 0,72 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,46 | 0,10 | 4,73 | 0,19 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,58 | 2,02 | 3,85 | 1,20 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,44 | 0,05 | 2,61 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,81 | 0,03 | 1,68 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,24 | -0,03 | 1,51 | 0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,58 | 0,72 |
| Arriendo imputado | 4,92 | 0,62 |
| Transporte urbano | 10,75 | 0,52 |
| Arriendo efectivo | 4,94 | 0,46 |
| Carne de res y derivados | 12,04 | 0,28 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 10,07 | 0,23 |
| Plátanos | 36,41 | 0,13 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,23 | 0,13 |
| Servicio doméstico | 12,48 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 10,47 | 0,13 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

### Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Febrero 2025 - 2026**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| Pobres | 0,97 | 1,07 | 1,98 | 2,23 | 5,32 | 5,23 |
| Vulnerables | 0,95 | 1,08 | 2,02 | 2,35 | 5,18 | 5,31 |
| Clase media | 1,09 | 1,07 | 2,08 | 2,31 | 5,24 | 5,34 |
| Ingresos altos | 1,38 | 1,09 | 2,15 | 2,14 | 5,42 | 5,16 |
| Total nivel de ingresos | 1,14 | 1,08 | 2,08 | 2,27 | 5,28 | 5,29 |

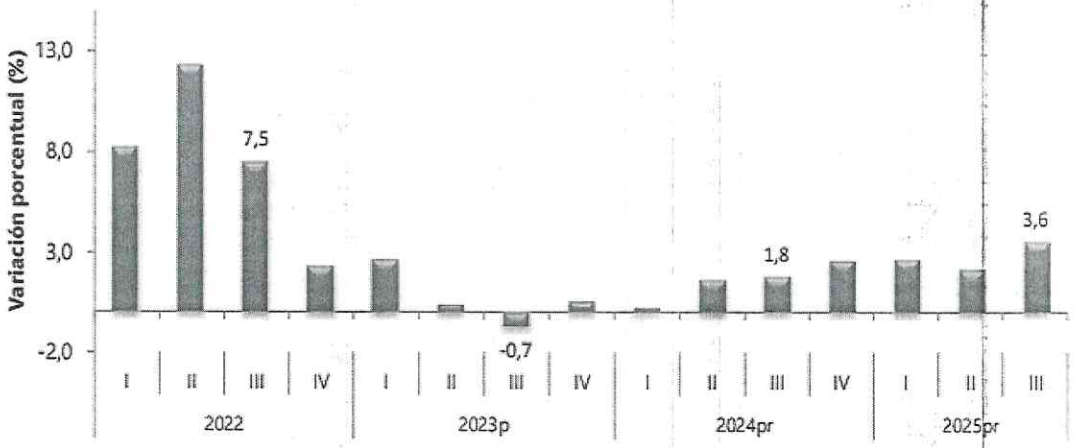
**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

### 1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2025

# Producto Interno Bruto (PIB)
## III trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025[Pr]-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

**Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015**

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos

automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr / 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

### 1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **$249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.**

| Concepto | 2025 | 2026 | Norma 2026 |
|---|---|---|---|
| Salario mínimo (SMMLV) | $1.423.500 | **$1.750.905** | Decreto 1469 de 2025 |
| Auxilio de transporte | $200.000 | **$249.095** | Decreto 1470 de 2025 |
| Total mensual (SMMLV + auxilio) | $1.623.500 | **$2.000.000** | (cálculo aritmético) |

Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.
En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue $200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado
Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como "dato oficial más reciente disponible" previo a la expedición.
Meta de inflación 2026
Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo 3% ± 1%, como referente de convergencia macroeconómica.
Productividad, salarios e ingreso nacional
El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por

hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).
También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).
PIB y desempeño económico
Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).
En particular, el decreto sobre el salario minimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores.
Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de $1.750.905 y en el aumento nominal de $327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Para 2026, el decreto fija su valor en $249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.
Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y "sin" constituir un beneficio adicional independiente.
Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV ($1.750.905) y del auxilio ($249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio "hasta 2 SMMLV" y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura

recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).

- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

### 1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,062.96 | 21-Ago-2026 |

**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia.

## 1.5 ASPECTO TECNICO

El presente proceso de contratación tiene como finalidad la selección, mediante la modalidad de concurso de méritos, de una consultoría especializada encargada de ejecutar la actualización, modernización y armonización técnica, jurídica y operativa de los principales instrumentos normativos y de gestión fiscal del Departamento del Cesar. Esta intervención integral comprende la revisión y estructuración del Estatuto de Rentas, el Manual de Cartera, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Manual de Políticas Contables, complementada con el soporte operativo para la fiscalización del impuesto vehicular. La articulación de estos componentes busca dotar a la administración departamental y, en particular, a la Secretaría de Hacienda, de herramientas normativas de vanguardia, alineadas con la legislación nacional vigente, las decisiones jurisprudenciales relevantes y los estándares fijados por entes rectores como la Contaduría General de la Nación.

Para asegurar una ejecución metódica y orientada a resultados, la consultoría abordará el objeto

contractual mediante etapas técnicas secuenciales que garantizan la viabilidad jurídica y la efectividad operativa de los productos entregables. El punto de partida de esta estrategia lo constituye la fase de Diagnóstico Inicial, la cual actúa como insumo transversal para determinar el estado actual de la entidad, caracterizar sus procesos de recaudo, fiscalización, contabilidad y ejecución presupuestal, e identificar las brechas, ineficiencias o vacíos normativos existentes. A partir de esta línea base y del trabajo articulado con las áreas involucradas, se desarrollarán de manera progresiva los ajustes normativos y procedimentales de cada componente, asegurando que las soluciones propuestas respondan de manera integral y sostenible a las dinámicas administrativas y tributarias del Departamento del Cesar.

Diagnóstico Inicial

El diagnóstico inicial constituye la fase de entrada del proyecto y tiene como propósito recopilar, analizar y evaluar la información técnica, jurídica y operativa del Departamento del Cesar, con el fin de establecer una línea base que permita orientar de manera precisa la actualización de los instrumentos normativos y el fortalecimiento de los procesos de esta alternativa. Esta fase se desarrollará mediante un enfoque técnico, estructurado y participativo, garantizando la comprensión integral de la situación actual de la entidad en materia tributaria, presupuestal, contable, de cartera y fiscalización.

En desarrollo de esta fase, se llevará a cabo la recopilación y revisión de la información institucional relevante, incluyendo los instrumentos normativos vigentes, los manuales existentes, los procedimientos internos y demás documentación necesaria para el análisis. Esta actividad permitirá identificar el estado actual de los marcos normativos y operativos, así como su nivel de implementación dentro de la entidad, sirviendo como base para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

De manera paralela, se realizará una revisión técnico-jurídica de los instrumentos objeto de actualización, evaluando su coherencia interna, su alineación con la normativa nacional vigente y su aplicabilidad en el contexto institucional del Departamento. Este análisis permitirá identificar vacíos normativos, inconsistencias, duplicidades y aspectos susceptibles de mejora, que deberán ser abordados en el proceso de actualización.

Asimismo, se efectuará un análisis de los procesos operativos actualmente implementados en la Secretaría de Hacienda, particularmente en lo relacionado con la gestión tributaria, presupuestal, contable, de cartera y fiscalización. Este ejercicio permitirá identificar oportunidades de mejora en términos de eficiencia, articulación entre dependencias y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Con el fin de complementar la información documental y validar los hallazgos preliminares, se desarrollarán mesas técnicas y espacios de trabajo con las diferentes dependencias involucradas, tales como las áreas tributarias, contable, presupuestal, jurídica y de recaudo. A través de estos espacios se recogerá información cualitativa sobre el funcionamiento real de los procesos, las dificultades operativas existentes y las necesidades institucionales.

Con base en la información recopilada y analizada, se procederá a la identificación de brechas normativas y operativas, así como de oportunidades de fortalecimiento institucional, las cuales servirán como insumo fundamental para orientar la actualización de los instrumentos y la optimización de los procesos de esta alternativa.

Como resultado de esta fase, se elaborará un documento técnico de diagnóstico que consolidará el estado actual de los instrumentos analizados, los principales hallazgos identificados y las recomendaciones iniciales para su actualización. Este documento constituirá la base técnica sobre la cual se estructurarán las siguientes fases del proyecto, garantizando que las acciones propuestas respondan de manera efectiva a las necesidades del Departamento del Cesar.

Actividades del diagnóstico inicial

- Recolección y revisión de información institucional

Se realizará la recopilación de documentos, información normativa y operativa relevante, incluyendo:

- Estatuto de Rentas vigente
- Normativa presupuestal existente
- Manual de Políticas Contables
- Manual de Cartera
- Procedimientos internos de fiscalización y recaudo
- Información relacionada con el impuesto vehicular

Esta revisión permitirá conocer el estado actual de los instrumentos y su nivel de aplicación.

• Análisis técnico y jurídico de los instrumentos vigentes

Se efectuará un análisis detallado de los documentos recopilados, evaluando:

- Coherencia normativa
- Nivel de actualización frente a la legislación nacional
- Claridad en procedimientos
- Consistencia técnica

Este análisis permitirá identificar aspectos críticos que requieran intervención.

• Revisión de procesos operativos

Se analizarán los procesos actualmente implementados en la Secretaría de Hacienda relacionados con:

- Recaudo tributario
- Fiscalización
- Gestión de cartera
- Ejecución presupuestal
- Registro contable

El objetivo es identificar oportunidades de mejora en términos de eficiencia y articulación.

• Levantamiento de información con las dependencias

Se realizarán reuniones técnicas con las áreas involucradas (tributaria, contable, presupuestal, jurídica, recaudo), con el fin de:

- Identificar problemáticas operativas
- Recoger necesidades institucionales
- Validar la información analizada

Esto garantiza un diagnóstico ajustado a la realidad operativa.

• Identificación de brechas y oportunidades de mejora

Con base en el análisis realizado, se identificarán:

- Vacíos normativos
- Debilidades en procesos
- Riesgos jurídicos y operativos
- Oportunidades de fortalecimiento institucional

• Elaboración del documento de diagnóstico

Como resultado de esta fase, se entregará un documento técnico que contendrá:

- Estado actual de los instrumentos analizados
- Principales hallazgos
- Identificación de brechas
- Recomendaciones iniciales

Este documento servirá como base para el desarrollo de las siguientes actividades del proyecto.

**Actualización del Estatuto de Rentas**

La actualización del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar constituye un componente estratégico orientado a fortalecer el marco normativo que regula la administración, determinación, fiscalización y recaudo de los ingresos tributarios departamentales. Este proceso busca garantizar la coherencia jurídica del instrumento, su alineación con la normativa nacional vigente y su funcionalidad como herramienta efectiva para la gestión fiscal.

El desarrollo de este componente se realizará mediante un enfoque técnico-jurídico integral, que permita no solo la actualización normativa, sino también la optimización de los procedimientos administrativos asociados a la gestión tributaria.

**Actividades principales**

• Revisión jurídica del Estatuto vigente: Se realizará un análisis detallado del Estatuto de Rentas actual, identificando su estructura, alcance, aplicabilidad y nivel de coherencia interna, con el fin de determinar su grado de actualización frente a las disposiciones normativas vigentes.

• Análisis de normativa nacional aplicable y jurisprudencia: Se llevará a cabo la revisión sistemática de las normas nacionales aplicables a los tributos departamentales, así como de la jurisprudencia relevante del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, con el propósito de asegurar la legalidad y solidez jurídica del instrumento actualizado.

• Identificación de vacíos, inconsistencias y oportunidades de mejora: Con base en el diagnóstico normativo, se identificarán disposiciones obsoletas, contradicciones, vacíos regulatorios y debilidades estructurales que puedan afectar la correcta aplicación del Estatuto o generar riesgos jurídicos para la administración.

• Evaluación de tarifas, bases gravables, hechos generadores, exenciones y beneficios: Se realizará un análisis técnico de los elementos estructurales de los tributos departamentales, con el fin de verificar su pertinencia, coherencia y ajuste a la normativa vigente, así como identificar oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria.

• Fortalecimiento de procedimientos de fiscalización, determinación y cobro: Se revisarán y ajustarán los procedimientos administrativos tributarios contenidos en el Estatuto, incorporando criterios de claridad, eficiencia y seguridad jurídica que permitan mejorar los procesos de fiscalización, determinación oficial de tributos y recuperación de cartera.

• Propuesta de ajustes normativos: Con base en el análisis técnico y jurídico realizado, se formularán propuestas de modificación, adición o supresión de disposiciones, orientadas a modernizar el Estatuto y alinearlo con las mejores prácticas de gestión tributaria territorial.

• Elaboración del articulado actualizado: Se estructurará un nuevo articulado del Estatuto de Rentas, organizado de manera sistemática, clara y coherente, garantizando su aplicabilidad, comprensión y adecuada implementación por parte de la administración.

• Construcción de cuadros comparativos y documento de justificación técnica y jurídica: Se elaborarán matrices comparativas entre la norma vigente y la propuesta de actualización, así como un documento de soporte técnico y jurídico que sustente cada uno de los cambios propuestos, facilitando su socialización y proceso de adopción.

Entregables:

a) Documento de diagnóstico normativo del Estatuto de Rentas vigente.
b) Matriz de análisis jurídico (normativa aplicable y jurisprudencia relevante).
c) Documento de identificación de vacíos, inconsistencias y oportunidades de mejora.
d) Propuesta técnica de ajustes a elementos estructurales del tributo (tarifas, bases gravables, hechos generadores, exenciones).
e) Documento de fortalecimiento de procedimientos de fiscalización, determinación y cobro.
f) Proyecto de articulado actualizado del Estatuto de Rentas.
g) Cuadros comparativos entre la normativa vigente y la propuesta.
h) Documento de justificación técnica y jurídica de la propuesta.

**Actualización del Manual de Cartera**

La actualización del Manual de Cartera del Departamento del Cesar tiene como propósito fortalecer la gestión de recaudo y recuperación de los ingresos, mediante la definición de lineamientos técnicos, jurídicos y operativos que permitan optimizar los procesos de administración, seguimiento y cobro de las obligaciones a favor del Departamento.

Este componente busca dotar a la entidad de un instrumento claro, estructurado y funcional que facilite la toma de decisiones, mejore la eficiencia en la recuperación de cartera y reduzca los riesgos asociados a la prescripción, pérdida de recursos y debilidades en los procesos de cobro.

El desarrollo de este proceso se realizará mediante un enfoque técnico y operativo, orientado a la estandarización de procedimientos y al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de gestión de cartera.

Actividades principales

• Diagnóstico del estado de la cartera: Se realizará un análisis integral de la cartera del Departamento, incluyendo su clasificación por tipo de obligación, antigüedad, estado de cobro y nivel de recuperación,

con el fin de identificar riesgos, oportunidades de mejora y prioridades de gestión.

• Revisión de procesos de cobro existentes: Se evaluarán los procedimientos actualmente implementados para el cobro persuasivo y coactivo, identificando fortalezas, debilidades, cuellos de botella y posibles ineficiencias que afecten la recuperación oportuna de los recursos.

• Definición de políticas de gestión de cartera (clasificación, provisión, castigo): Se establecerán lineamientos claros para la clasificación de la cartera, la constitución de provisiones, el castigo de cartera de difícil recaudo y la adopción de criterios técnicos que permitan una gestión ordenada y consistente de las obligaciones.

• Estructuración de procedimientos de cobro persuasivo y coactivo: Se diseñarán y documentarán los procedimientos para el desarrollo de las etapas de cobro, desde la gestión persuasiva hasta el cobro coactivo, incorporando criterios de eficiencia, debido proceso, seguridad jurídica y cumplimiento normativo.

• Diseño de estrategias de recuperación de cartera: Se formularán estrategias orientadas a mejorar los niveles de recaudo, tales como segmentación de deudores, priorización de cartera, implementación de acuerdos de pago y acciones dirigidas a la reducción de la morosidad.

• Elaboración del manual actualizado: Se estructurará el Manual de Cartera en un documento técnico, claro y aplicable, que contenga políticas, procedimientos, roles, responsabilidades y herramientas de gestión, facilitando su implementación por parte de la administración.

Entregables:

a) Documento de diagnóstico del estado de la cartera.
b) Informe de evaluación de procesos de cobro existentes.
c) Documento de políticas de gestión de cartera (clasificación, provisión, castigo).
d) Procedimientos estructurados de cobro persuasivo y coactivo.
e) Documento de estrategias de recuperación de cartera.
f) Manual de Cartera actualizado.

1.2. Apoyo A La Fiscalización Del Impuesto Vehicular

Este componente se orienta al fortalecimiento de la capacidad institucional del Departamento del Cesar en materia de control, fiscalización y generación de ingresos asociados al impuesto vehicular, mediante el apoyo técnico en actividades clave que permitan mejorar la identificación de contribuyentes incumplidos y optimizar las actuaciones administrativas correspondientes.

El enfoque de este componente es operativo y técnico, enfocado en apoyar los procesos existentes de fiscalización, sin sustituir las funciones propias de la administración, pero contribuyendo a su fortalecimiento mediante herramientas analíticas y jurídicas.

Actividades principales

• Análisis y depuración de bases de datos: Se realizará la revisión, organización y depuración de la información disponible relacionada con el impuesto vehicular, con el fin de mejorar su calidad, consistencia y utilidad para procesos de fiscalización.

• Identificación de omisos e inexactos: A partir del análisis de la información, se identificarán contribuyentes

que no han declarado o que presentan inconsistencias en sus obligaciones tributarias, priorizando aquellos casos con mayor impacto potencial en el recaudo.

• Cruce de información con fuentes externas: Se apoyará el cruce de bases de datos con otras fuentes de información disponibles, con el fin de validar datos, detectar inconsistencias y fortalecer los procesos de control tributario.

• Apoyo en la estructuración de actuaciones administrativas: Se brindará apoyo técnico en la elaboración y revisión de actuaciones administrativas relacionadas con procesos de fiscalización, contribuyendo a garantizar su solidez jurídica, claridad y cumplimiento del debido proceso.

• Generación de informes técnicos de fiscalización: Se elaborarán informes técnicos que consoliden los resultados del análisis realizado, incluyendo hallazgos, recomendaciones y posibles líneas de acción para fortalecer la gestión de fiscalización.

Entregables:

Para esta actividad no se contemplan entregables.

**Actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto**

La actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar constituye un componente fundamental para el fortalecimiento de la gestión financiera territorial, en la medida en que permite establecer un marco normativo claro, coherente y ajustado a las disposiciones nacionales vigentes, que regule de manera integral el ciclo presupuestal.

Este proceso tiene como propósito modernizar el instrumento presupuestal, garantizar su armonización con el marco fiscal y de planeación del Departamento, y facilitar su aplicación operativa por parte de las dependencias responsables, promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados. El desarrollo de este componente se realizará bajo un enfoque técnico, jurídico y funcional, orientado a estructurar un estatuto que responda tanto a los principios de la administración pública como a las necesidades específicas del Departamento.

Actividades principales

• Diagnóstico del marco presupuestal vigente: Se realizará un análisis integral del esquema normativo y procedimental actualmente aplicable en el Departamento, identificando fortalezas, debilidades, vacíos normativos y posibles inconsistencias frente a la normativa nacional, así como dificultades operativas en la ejecución del presupuesto.

• Definición de estructura normativa del Estatuto: Se diseñará una estructura normativa clara, sistemática y funcional del Estatuto Orgánico del Presupuesto, organizada en títulos, capítulos y secciones que aborden de manera ordenada cada una de las etapas del ciclo presupuestal, así como las competencias de las diferentes dependencias involucradas.

• Incorporación de principios presupuestales: Se integrarán en el articulado los principios que rigen la gestión presupuestal pública, tales como legalidad, anualidad, universalidad, programación integral, unidad de caja, eficiencia, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, garantizando su aplicación transversal en el manejo de los recursos públicos.

• Regulación del ciclo presupuestal (formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre): Se desarrollarán disposiciones normativas claras para cada una de las etapas del ciclo presupuestal, definiendo procedimientos, responsabilidades, tiempos y controles, con el fin de asegurar una adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los recursos del Departamento.

• Definición de lineamientos para apropiaciones, modificaciones y vigencias futuras: Se establecerán reglas precisas para la creación, modificación y control de las apropiaciones presupuestales, así como para la realización de traslados, adiciones y reducciones. De igual forma, se incorporarán lineamientos para la autorización y gestión de vigencias futuras, conforme a los criterios de sostenibilidad fiscal y planeación financiera.

• Armonización con normativa nacional: El Estatuto será alineado con las disposiciones del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), la Ley 819 de 2003 (Responsabilidad Fiscal), la Ley 1473 de 2011, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan de Desarrollo Departamental y demás normas aplicables, garantizando coherencia jurídica y cumplimiento del marco regulatorio nacional.

• Elaboración del articulado completo del Estatuto: Se estructurará un articulado integral, técnico y sistemático que regule de manera clara y completa la gestión presupuestal del Departamento, incluyendo definiciones, competencias, procedimientos, reglas operativas y disposiciones transitorias, facilitando su implementación y aplicación por parte de la administración.

Entregables:

a) Documento diagnóstico del marco presupuestal vigente.
b) Propuesta de estructura normativa del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
c) Documento de lineamientos presupuestales (principios, ciclo presupuestal, apropiaciones, modificaciones y vigencias futuras).
d) Documento de armonización normativa con legislación nacional.
e) Proyecto de articulado completo del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

3. Actualización Del Manual De Políticas Contables

La actualización del Manual de Políticas Contables del Departamento del Cesar tiene como finalidad garantizar la adecuada aplicación del marco normativo contable del sector público, conforme a los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, asegurando la calidad, consistencia y confiabilidad de la información financiera.

Este componente busca fortalecer los procesos contables institucionales mediante la definición clara de criterios técnicos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, facilitando la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

El desarrollo de este proceso se llevará a cabo mediante un enfoque técnico contable, orientado a la Armonización normativa y a la mejora de los procedimientos internos de registro y reporte financiero.

Actividades principales

• Diagnóstico de políticas contables existentes: Se realizará un análisis integral del manual de políticas

contables vigente, así como de las prácticas actualmente implementadas por el Departamento, con el fin de identificar su nivel de actualización, consistencia y aplicación en los procesos contables.

• Revisión de cumplimiento frente a lineamientos de la Contaduría General de la Nación: Se evaluará el grado de alineación de las políticas contables con el marco normativo aplicable al sector público, incluyendo los estándares definidos por la Contaduría General de la Nación, identificando brechas, inconsistencias o aspectos que requieran ajuste.

• Actualización de criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación: Se definirán y actualizarán los criterios técnicos aplicables a los diferentes elementos de los estados financieros, asegurando su coherencia con la normativa vigente y su adecuada aplicación en el registro de las operaciones contables del Departamento.

• Estructuración del manual actualizado: Se elaborará el Manual de Políticas Contables actualizado, organizado de manera clara, sistemática y funcional, incluyendo definiciones, criterios técnicos, lineamientos operativos y directrices que orienten la gestión contable institucional.

• Validación técnica con el área financiera: El documento será socializado y validado con las áreas responsables, con el fin de asegurar su aplicabilidad, pertinencia y adecuada implementación dentro de los procesos contables del Departamento.

Entregables:

a) Documento de diagnóstico de políticas contables existentes.
b) Informe de revisión de cumplimiento frente a lineamientos de la Contaduría General de la Nación.
c) Documento técnico de actualización de criterios contables (reconocimiento, medición, revelación y presentación).
d) Manual de Políticas Contables actualizado.
e) Acta o soporte de validación técnica con el área financiera.

**1.6 PRESUPUESTO OFICIAL**

| PRESUPUESTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | DESCRIPCIÓN GENERAL | CANTIDAD | V/UNITARIO INCLUIDO IVA | V/TOTAL |
| ITEM | ACTIVIDADES | | | |
| 1 | 1.2. Actualización del Estatuto de Rentas. | 1 | $ 105,000,000.00 | $ 105,000,000.00 |
| | 1.2.1. Actualización del Manual de Cartera. | 1 | $ 50,000,000.00 | $ 50,000,000.00 |
| | 1.2.2. Apoyo A La Fiscalización Del Impuesto Vehicular. | 1 | $ 45,000,000.00 | $ 45,000,000.00 |
| | **Subtotal** | | | **$ 200,000,000** |
| 2 | 2.1. Actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto | 1 | $ 90,000,000.00 | $ 90,000,000.00 |
| | **Subtotal** | | | **$ 90,000,000** |
| 3 | 3.1. Actualización Del Manual De Políticas Contables | 1 | $ 50,000,000.00 | $ 50,000,000.00 |
| | **Subtotal** | | | **$ 50,000,000** |
| | **VALOR TOTAL** | | | **$340,000,000** |

El presupuesto oficial del contrato de consultoría es de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($340.000.000) IVA INCLUIDO.**

## 1.7 ASPECTO REGULATORIO

Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 será el de CONCURSO DE MÉRITOS, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

### Fundamento Jurídico

Se regulará por lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

## 1.8 GARANTIAS

### GARANTIAS EXIGIBLES

**A. Garantía de seriedad de la Oferta.**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

**B. Garantía de Cumplimiento.**

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del

Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Calidad del servicio** | Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: | El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

## 1.9 MATRIZ DE RIESGOS

### RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:

El contratista desde el momento de presentar una oferta para participar en el presente proceso asume todos los riesgos asociados tanto al proceso de selección como a los contratos, de acuerdo con la lista y con lo determinado de la matriz de riesgo y las estipulaciones del contrato.
Con base en lo anterior, no proceden reclamación del contratista que se encuentran incluida tanto en la presente lista como en la matriz de riesgos o en las cláusulas del contrato y el dpto. no se hace responsables de los reconocimientos que genera estos riesgos, así:

Las variaciones en los precios del mercado derivados del pago de personal y costos indirectos del proyecto
Demora en la ejecución del contrato, por culpa propia del contratante, por fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero
Reclamaciones de carácter laboral por parte del personal contratado por el contratista Materiales e

insumos incluidos en los trabajos del presente proceso.
Las diferentes transacciones financieras del contratista no alteran el contrato pues es responsabilidad exclusiva del contratista.
Las perdidas, daños o perjuicios que tenga el contratista durante la ejecución del contrato, con terceros diferentes al departamento

**RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO**

A partir de la fecha en la cual se abre el proceso de selección el departamento asume única y exclusivamente la responsabilidad por la futura contratación, teniendo en cuenta que los criterios y documentos de las mismas se ajuste a diferentes precios de mercado y a las condiciones vigentes. De igual forma, durante la ejecución del contrato le brindara al contratista toda la colaboración para que esta pueda desarrollar la obra en las mejores condiciones.
Con base en lo anterior y las cláusulas descritas en el contrato, se estiman algunos riesgos del departamento así: Las variaciones a la legislación tributarias
La falta de documentación e información relativa al presente proceso
En general los efectos por las demoras administrativas en la aprobación de documentación necesaria para el desarrollo del contrato.

**GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el proponente y/o contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

**DE LA PROPUESTA:**

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual puede ser constituida mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá contener lo siguiente:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR
b. Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
c. Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de tres (3) meses contados a partir del cierre del Concurso de Méritos. En caso de prorrogarse el plazo del concurso el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Departamento.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento, en el Contrato de

Interventoría.

d. Tomador / Afianzado: sí el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
e. En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
f. La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente a quien se le haya adjudicado el Contrato le será devuelta cuando éste cumpla con los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de consultoría, siempre que el Consultor haya entregado a el Departamento la Garantía Única de Cumplimiento.

Cuando se declare desierto el concurso de méritos, - Departamento pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente Concurso, así:

g. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
h. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
j. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.
El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de dicha garantía. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo previsto para el cierre del Concurso de Méritos, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que se mantienen vigentes las condiciones de la misma durante el tiempo que dure el Concurso de Méritos y hasta la Adjudicación

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

## 2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

| RAZÓN SOCIAL |
|---|
| KPMG SHARED SERVICES SAS |
| KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS |
| INVERSIONES ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS |
| MERINVE S.A.S |
| INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION |
| PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S |
| CASCAIS SAS |
| ALCONTA S.A.S |
| DUVICO SAS |
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA |
| SOPORTE Y CIA S.A.S. |
| Avance Organizacional Consultores SAS BIC |
| MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS |
| M G U2 SAS |
| ESTRATEGIS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS |
| ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS |
| INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS |
| ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS |
| INVERSIONES Y ESTRATEIAS CORPORATVAS SAS |
| KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA |
| ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR |
| ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF |

| |
|---|
| HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS |
| ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA |
| DELTA A SALUD SAS BIC |
| ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA |
| MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC |
| CORSO Y CIA S EN C |
| CONSUCOL SAS |
| EMILUI SAS |
| NOTILEX SAS |
| PROMOTORA SUPERIOR SAS |
| ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y CIA S EN C |
| DJM LUXES SAS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA |
| INVERSIONES OSLON S.A.S. |
| HIDROSERVICIOS S.A.S. |
| SUPRA ASSETS SAS |
| TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S. |
| SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS |
| ANALCOR & CIA LTDA |

## 2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo

y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

## 2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:
"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que se tomaron como muestra corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social), las bases del RUP (Registro Único de Proponentes) Y las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades.

### 2.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
**Umbral PYMES US $ 125.000**
**Umbral PYMES COL $ 511.708.497**
**Fuente:** Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria ***PODRÁ*** **SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (NACIONALES)** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($340.000.000) IVA INCLUIDO.**

## 2.4 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1° la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1° del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

## 2.5 TRATADOS COMERCIALES

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.
De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:
(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.
De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Decreto de 2013, ha expedido mediante documento número M-MACPC-12 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

| | |
|---|---|
| Alianza del Pacifico | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 del 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 del 2015 |
| Estados AELC | Ley 1372 del 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | Ley 1241 del 2008 |
| Unión Europea | Ley 1669 del 2013 |

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
Verificar si el presupuesto oficial de la interventoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
Verificar si los servicios de interventoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

**Entidades Estatales obligadas**

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**Valores**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.
El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Excepciones**

Las excepciones que aplican al Acuerdo suscrito con Guatemala son las enunciadas Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal., a saber: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21.

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.

4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
8. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
9. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
10. Las concesiones.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente consultoría estará sujeta al Acuerdo Comercial con Los Estados Unidos de América y Costa Rica al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.
Resumen de la Verificación

| | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| | México | | | | |
| | Perú | | | | |
| Canadá | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Chile | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Corea | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Costa Rica | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Estados AELC | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Estados Unidos | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| México | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| | Guatemala | | | | |
| | Honduras | | | | |
| Unión Europea | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI/No | SI/No |

**Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.**

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.
Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.
Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

**Trato Nacional**

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.
Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso de interventoría el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

**Trato nacional por reciprocidad**

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

**Argentina**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
**Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
**Bolivia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
**Brasil**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
**India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día
22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
**Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Uruguay:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Venezuela:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Fondo dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en

consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

**Plazos**

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.
En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

## 2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades., donde se obtuvo la información de los estados financieros de algunas empresas que participan en el sector, con corte financiero del año 2025.

**A continuación, presentamos los estados financieros de algunas compañías del sector.**

| RAZON SOCIAL | ACTIVOS CORRIENTES | ACTIVO TOTAL | PASIVOS CORRIENTES | PASIVO TOTAL | PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL | GASTOS DE INTERESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| KPMG SHARED SERVICES SAS | $ 6,222,524.00 | $ 7,435,221.00 | $ 5,952,244.00 | $ 5,952,244.00 | $ 1,482,977.00 | $ 1,380,506.00 | $ 3,434,403.00 |
| KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS | $ 32,512,160.00 | $ 33,927,222.00 | $ 28,768,605.00 | $ 28,768,605.00 | $ 5,158,617.00 | $ 4,649,808.00 | $ 2,754,138.00 |
| INVERSIONES ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS | $ 4,466,943.00 | $ 15,132,709.00 | $ 9,735.00 | $ 9,735.00 | $ 15,122,974.00 | $ 4,710,138.00 | |
| MERINVE S.A.S | $ 791,966.00 | $ 2,525,374.00 | $ 195,805.00 | $ 1,575,686.00 | $ 949,688.00 | $ 475,909.00 | $ 99,768.00 |
| INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION | $ 1,589,666.00 | $ 2,101,792.00 | $ 494,364.00 | $ 618,218.00 | $ 1,483,574.00 | -$ 213,133.00 | $ 10,182.00 |
| PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S | $ 1,062,933.00 | $ 1,062,933.00 | $ 149,788.00 | $ 149,788.00 | $ 913,145.00 | -$ 339,690.00 | $ 575,861.00 |
| CASCAIS SAS | $ 8,655,595.00 | $ 48,760,281.00 | $ 818,009.00 | $ 879,653.00 | $ 47,880,628.00 | $ 2,403,059.00 | $ 15,203.00 |
| ALCONTA S.A.S | $ 144,820.00 | $ 747,460.00 | $ 81,226.00 | $ 402,208.00 | $ 345,252.00 | $ 864.00 | |
| DUVICO SAS | $ 352,510.00 | $ 3,582,851.00 | $ 790.00 | $ 15,362.00 | $ 3,567,489.00 | -$ 228,993.00 | |
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA | $ 759,909,404.00 | $ 774,030,518.00 | $ 625,656,509.00 | $ 759,820,056.00 | $ 14,210,462.00 | $ 1,736,093.00 | |
| SOPORTE Y CIA S.A.S. | $ 4,852,577.00 | $ 8,714,249.00 | $ 664,995.00 | $ 1,016,456.00 | $ 7,697,793.00 | $ 1,602,899.00 | $ 1,311,456.00 |
| Avance Organizacional Consultores SAS BIC | $ 2,613,984.00 | $ 3,906,242.00 | $ 224,447.00 | $ 480,284.00 | $ 3,425,958.00 | $ 740,975.00 | $ 50,896.00 |
| MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS | $ 568,370.00 | $ 916,235.00 | $ 804,145.00 | $ 804,145.00 | $ 112,090.00 | $ 76,082.00 | $ 56,181.00 |
| M G U2 SAS | $ 529,612.00 | $ 4,400,970.00 | $ 185,746.00 | $ 288,689.00 | $ 4,112,281.00 | $ 118,090.00 | $ 9,281.00 |
| ESTRATEGIS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS | $ 398,370.00 | $ 87,809,705.00 | $ 323,903.00 | $ 5,489,005.00 | $ 82,320,700.00 | -$ 308,798.00 | |
| ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS | $ 14,659,911.00 | $ 16,922,845.00 | $ 6,721,445.00 | $ 10,388,410.00 | $ 6,534,435.00 | $ 942,867.00 | |
| INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS | $ 143,079.00 | $ 3,203,608.00 | $ 41,943.00 | $ 41,943.00 | $ 3,161,665.00 | $ 12,666.00 | |
| ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS | $ 10,929,941.00 | $ 14,759,482.00 | $ 4,344,659.00 | $ 4,613,533.00 | $ 10,145,949.00 | $ 3,805,392.00 | $ 162,602.00 |
| INVERSIONES Y ESTRATEIAS CORPORATVAS SAS | $ 285,026.00 | $ 10,950,792.00 | $ 58,469.00 | $ 58,469.00 | $ 10,892,323.00 | $ 4,704,937.00 | |
| KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA | $ 16,912,611.00 | $ 18,003,053.00 | $ 2,999,846.00 | $ 3,103,781.00 | $ 14,899,272.00 | $ 891,780.00 | $ 714,222.00 |
| ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR | $ 10,644,419.00 | $ 21,353,233.00 | $ 3,003,095.00 | $ 3,108,042.00 | $ 18,245,191.00 | $ 5,364,977.00 | $ 83,181.00 |
| ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF | $ 71,652,389.00 | $ 190,910,828.00 | $ 15,601,544.00 | $ 74,094,152.00 | $ 116,816,676.00 | $ 22,864,748.00 | $ 6,849,495.00 |
| HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS | $ 13,832,812.00 | $ 16,986,245.00 | $ 4,151,727.00 | $ 6,574,503.00 | $ 10,411,742.00 | $ 3,282,796.00 | $ 288,317.00 |
| ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA | $ 21,602,679.00 | $ 26,818,938.00 | $ 3,317,801.00 | $ 13,076,476.00 | $ 13,742,462.00 | $ 4,944,954.00 | $ 120,619.00 |
| DELTA A SALUD SAS BIC | $ 6,676,907.00 | $ 16,902,696.00 | $ 5,760,943.00 | $ 6,777,110.00 | $ 10,125,586.00 | $ 1,085,202.00 | $ 519,436.00 |
| ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA | $ 18,928,901.00 | $ 21,128,659.00 | $ 1,743,627.00 | $ 10,853,831.00 | $ 10,274,828.00 | $ 3,147,519.00 | $ 11,060.00 |
| MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC | $ 611,837,030.00 | $ 655,685,314.00 | $ 49,156,446.00 | $ 128,488,495.00 | $ 527,196,819.00 | $ 31,844,549.00 | |
| CORSO Y CIA S EN C | $ 167,506.00 | $ 4,264,945.00 | $ 983,991.00 | $ 2,251,768.00 | $ 2,013,177.00 | -$ 150,567.00 | $ 8,080.00 |
| CONSUCOL SAS | $ 22,040,676.00 | $ 22,062,107.00 | $ 2,384,825.00 | $ 17,839,494.00 | $ 4,222,613.00 | -$ 585,042.00 | $ 322,745.00 |
| EMILUI SAS | $ 4,126,263.00 | $ 10,559,620.00 | $ 185,081.00 | $ 3,407,249.00 | $ 7,152,371.00 | $ 416,525.00 | |
| NOTILEX SAS | $ 5,318,624.00 | $ 14,446,129.00 | $ 11,678.00 | $ 1,610,831.00 | $ 12,835,298.00 | $ 963,689.00 | |
| PROMOTORA SUPERIOR SAS | $ 3,547,694.00 | $ 5,369,865.00 | $ 3,638,550.00 | $ 4,455,335.00 | $ 914,530.00 | $ 314,382.00 | $ 323,786.00 |
| ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ CIA S EN C | $ 6,535,386.00 | $ 19,468,637.00 | $ 1,269,665.00 | $ 10,822,229.00 | $ 8,646,408.00 | $ 170,560.00 | $ 83,089.00 |
| DJM LUXES SAS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA | $ 522,203.00 | $ 8,253,753.00 | $ 2,509,354.00 | $ 2,685,886.00 | $ 5,567,867.00 | $ 1,083,456.00 | $ 187,100.00 |
| INVERSIONES OSLON S.A.S. | $ 200,676.00 | $ 1,038,358.00 | $ 10,743.00 | $ 1,135,268.00 | -$ 96,910.00 | -$ 145,003.00 | $ 28,863.00 |
| HIDROSERVICIOS S.A.S. | $ 5,594,211.00 | $ 10,350,635.00 | | $ 233,152.00 | $ 10,117,483.00 | $ 810,986.00 | $ 25,337.00 |
| SUPRA ASSETS SAS | $ 5,781.00 | $ 5,404,915.00 | $ 8,443.00 | $ 2,525,123.00 | $ 2,879,792.00 | $ 5,945.00 | |
| TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S. | $ 4,160,883.00 | $ 17,872,212.00 | $ 799,612.00 | $ 8,275,583.00 | $ 9,596,629.00 | $ 913,228.00 | |
| SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS | $ 2,856,532.00 | $ 3,777,580.00 | $ 1,051,093.00 | $ 2,880,748.00 | $ 896,832.00 | -$ 317,952.00 | $ 55,456.00 |
| ANALCOR & CIA LTDA | $ 791,106.00 | $ 11,659,429.00 | $ 374,103.00 | $ 2,120,805.00 | $ 9,538,624.00 | $ 1,471,864.00 | $ 56,725.00 |

**Fuente:** Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

**A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.**

| CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESAS | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| | ACTIVO CTE/ PASIVO CTE | PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL | UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES | UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL |
| KPMG SHARED SERVICES SAS | 1.05 | 0.80 | 0.40 | 0.93 | 0.19 |
| KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS | 1.13 | 0.85 | 1.69 | 0.90 | 0.14 |
| INVERSIONES ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS | 458.85 | 0.00 | INDTERMINADO | 0.31 | 0.31 |
| MERINVE S.A.S | 4.04 | 0.62 | 4.77 | 0.50 | 0.19 |
| INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION | 3.22 | 0.29 | -20.93 | -0.14 | -0.10 |
| PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S | 7.10 | 0.14 | -0.59 | -0.37 | -0.32 |
| CASCAIS SAS | 10.58 | 0.02 | 158.06 | 0.05 | 0.05 |
| ALCONTA S.A.S | 1.78 | 0.54 | INDTERMINADO | 0.00 | 0.00 |
| DUVICO SAS | 446.22 | 0.00 | INDTERMINADO | -0.06 | -0.06 |
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA | 1.21 | 0.98 | INDTERMINADO | 0.12 | 0.00 |
| SOPORTE Y CIA S.A.S. | 7.30 | 0.12 | 1.22 | 0.21 | 0.18 |
| Avance Organizacional Consultores SAS BIC | 11.65 | 0.12 | 14.56 | 0.22 | 0.19 |
| MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS | 0.71 | 0.88 | 1.35 | 0.68 | 0.08 |
| M G U2 SAS | 2.85 | 0.07 | 12.72 | 0.03 | 0.03 |
| ESTRATEGIS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS | 1.23 | 0.06 | INDTERMINADO | 0.00 | 0.00 |
| ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS | 2.18 | 0.61 | INDTERMINADO | 0.14 | 0.06 |
| INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS | 3.41 | 0.01 | INDTERMINADO | 0.00 | 0.00 |
| ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS | 2.52 | 0.31 | 23.40 | 0.38 | 0.26 |
| INVERSIONES Y ESTRATEIAS CORPORATVAS SAS | 4.87 | 0.01 | INDTERMINADO | 0.43 | 0.43 |
| KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA | 5.64 | 0.17 | 1.25 | 0.06 | 0.05 |
| ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR | 3.54 | 0.15 | 64.50 | 0.29 | 0.25 |
| ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF | 4.59 | 0.39 | 3.34 | 0.20 | 0.12 |
| HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS | 3.33 | 0.39 | 11.39 | 0.32 | 0.19 |
| ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA | 6.51 | 0.49 | 41.00 | 0.36 | 0.18 |
| DELTA A SALUD SAS BIC | 1.16 | 0.40 | 2.09 | 0.11 | 0.06 |
| ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA | 10.86 | 0.51 | 284.59 | 0.31 | 0.15 |
| MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC | 12.45 | 0.20 | INDTERMINADO | 0.06 | 0.05 |
| CORSO Y CIA S EN C | 0.17 | 0.53 | -18.63 | -0.07 | -0.04 |
| CONSUCOL SAS | 9.24 | 0.81 | -1.81 | -0.14 | -0.03 |
| EMILUI SAS | 22.29 | 0.32 | INDTERMINADO | 0.06 | 0.04 |
| NOTILEX SAS | 455.44 | 0.11 | INDTERMINADO | 0.08 | 0.07 |
| PROMOTORA SUPERIOR SAS | 0.98 | 0.83 | 0.97 | 0.34 | 0.06 |
| ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ CIA S EN C | 5.15 | 0.56 | 2.05 | 0.02 | 0.01 |
| DJM LUXES SAS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA | 0.21 | 0.33 | 5.79 | 0.19 | 0.13 |
| INVERSIONES OSLON S.A.S. | 18.68 | 1.09 | -5.02 | 1.50 | -0.14 |
| HIDROSERVICIOS S.A.S. | INDETERMINADO | 0.02 | 32.01 | 0.08 | 0.08 |
| SUPRA ASSETS SAS | 0.68 | 0.47 | INDTERMINADO | 0.00 | 0.00 |
| TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S. | 5.20 | 0.46 | INDTERMINADO | 0.10 | 0.05 |
| SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS | 2.72 | 0.76 | -5.73 | -0.35 | -0.08 |
| ANALCOR & CIA LTDA | 2.11 | 0.18 | 25.95 | 0.15 | 0.13 |
| **SUMATORIA** | 1542.85 | 15.60 | 640.37 | 7.97 | 2.95 |
| **MEDIA ARTIMETICA** | 39.56 | 0.39 | 23.72 | 0.20 | 0.07 |
| **MEDIA MEDIANA** | **3.54** | **0.36** | **2.09** | **0.11** | **0.06** |
| **MEDIA TRUNCADA** | 29.29 | 0.38 | 15.07 | 0.17 | 0.07 |
| **DESVIACION ESTANDAR** | 121.17 | 0.31 | 62.11 | 0.34 | 0.13 |

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: media aritmética, media mediana, media truncada y desviación estándar. No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula **MEDIA MEDIANA** con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

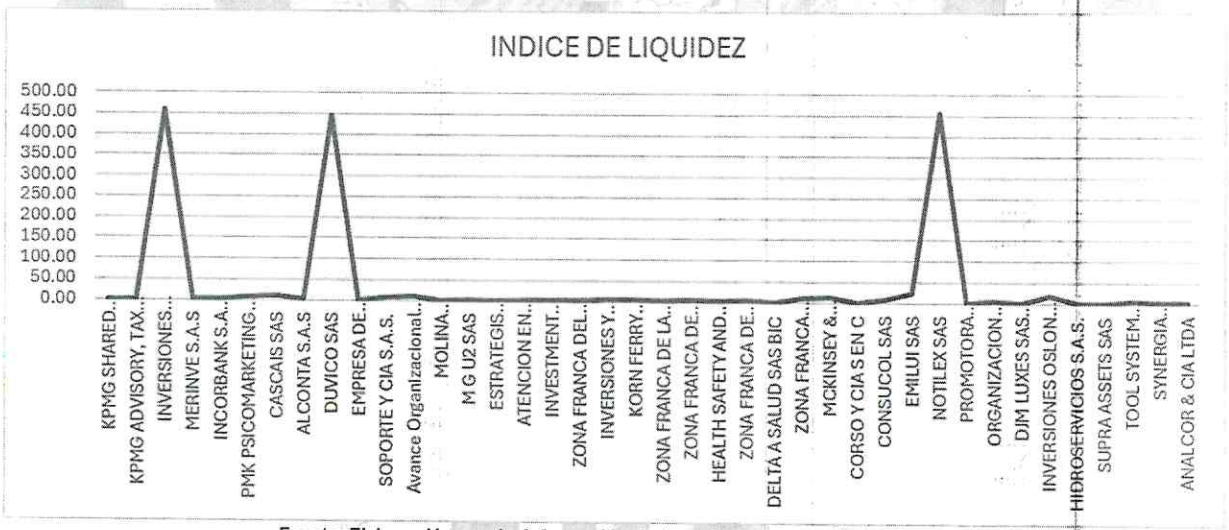
**No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.**

## CAPACIDAD FINANCIERA

### Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 3,54**



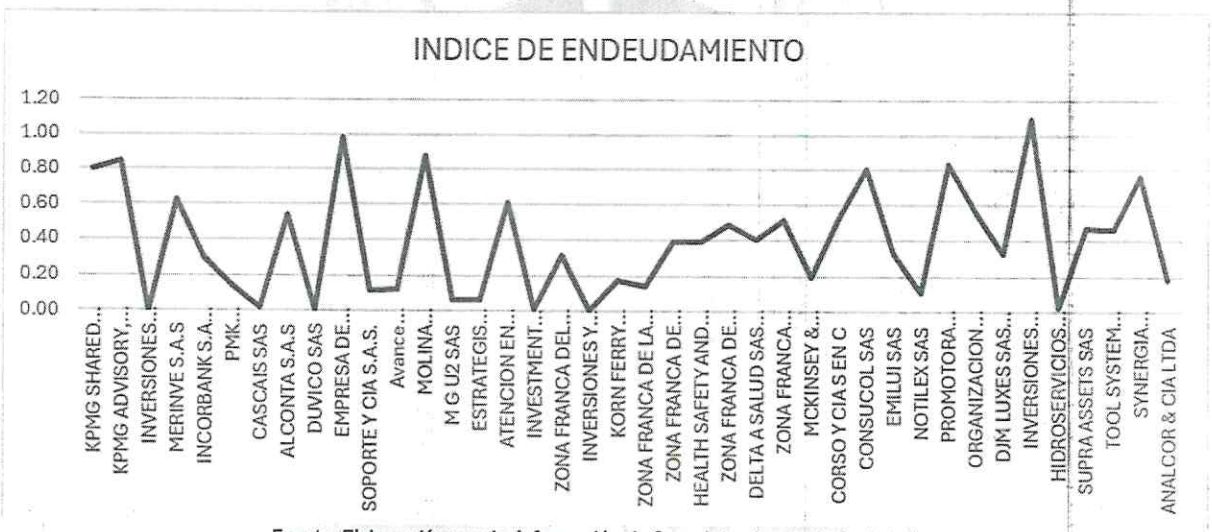

**Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.**

### Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente;

como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual a 0,36**




**Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.**

**Razón de Cobertura de Intereses**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 2,09 o Indeterminado.**



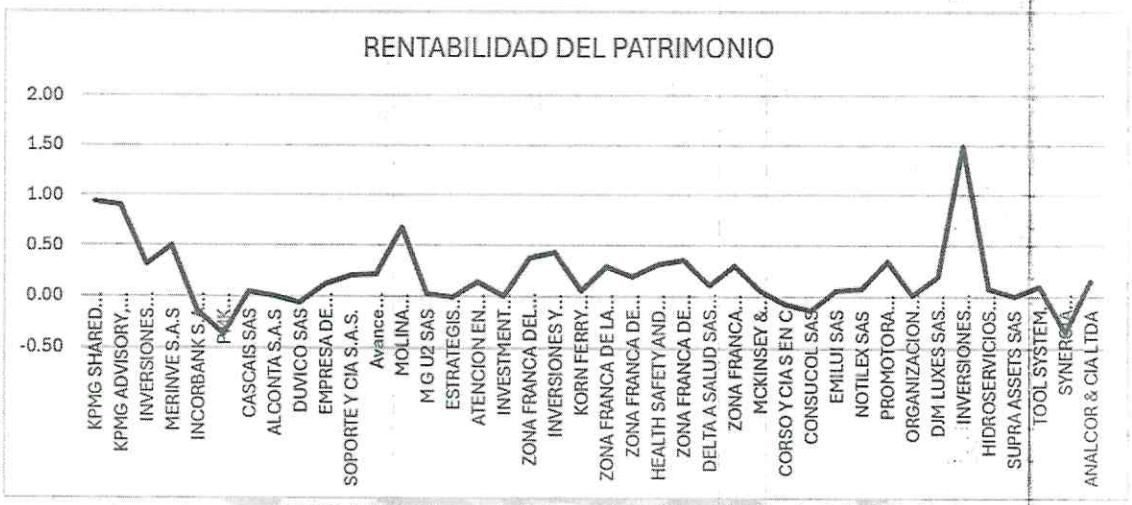

**Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.**

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,11.**




**Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.**

**Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,06**




**Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades..**

### 2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

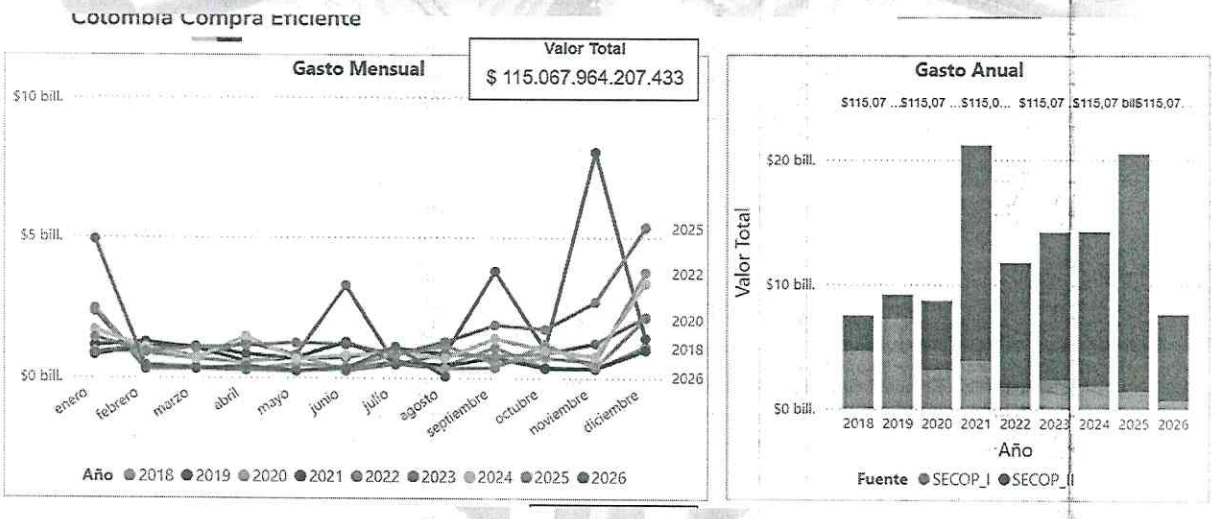
El Departamento del Cesar, requiere verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes.

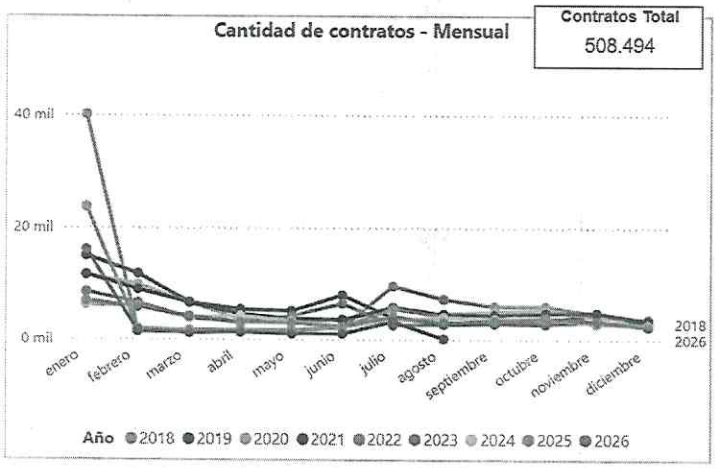
| REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | |
|---|---|
| Capacidad Financiera | Liquidez ≥ 3,54 |
| | Endeudamiento ≤ 0,36 |
| | Razón cobertura de intereses ≥ 2,09 o Indeterminado |
| Capacidad Organizacional | Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,11 |
| | Rentabilidad del Activo ≥ 0,06 |

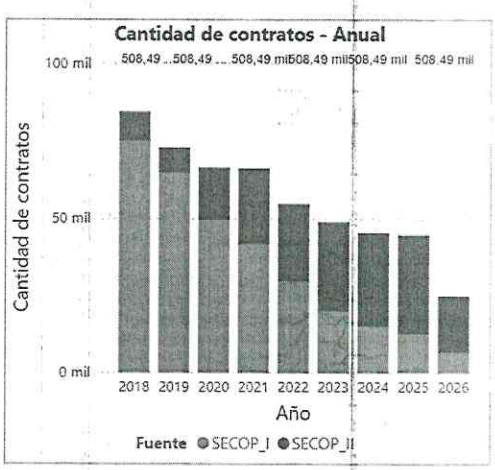
## 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

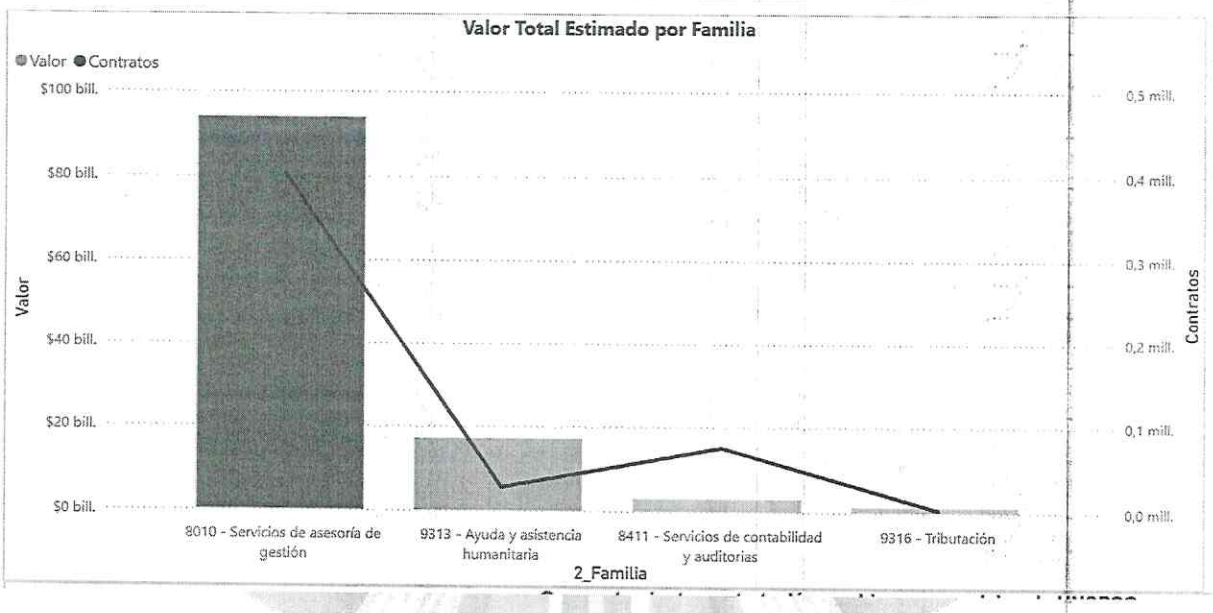
### 3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:






## 4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el

cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad sobre patrimonio =** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos =** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio =** Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

**Fuentes:**

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
Registro único empresarial (RUES) **https://www.rues.org.co/**
Superintendencia Financiera de Colombia. **https://www.superfinanciera.gov.co/**
Cámara de Comercio de Bucaramanga **https://www.camaradirecta.com/**
Cámara de Comercio de Bogotá **https://www.ccb.org.co/**
Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/
Cámara de Comercio de Montería **https://ccmonteria.org.co/**
Cámara de Comercio de Cali **https://www.ccc.org.co**

**OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**
**Secretaría de Hacienda Departamental**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó | Laura Patricia Romero Aroca | Profesional Universitaria- Secretaría General Departamento del Cesar | |